

**PROPUESTA, NÚM 1/2015 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL RÉGIMEN DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PARA SU NO DISCRIMINACIÓN POR LA ESCALA DE PROCEDENCIA.**

## **ANTECEDENTES**

En la actualidad las academias del Ejército de Tierra pueden tener a sus alumnos, a efectos de pernoctación en las mismas, en los regímenes de **internado** o de **externado**.

Si bien la norma general es que los alumnos permanezcan en régimen de **internado**, se permite la concesión de **externado** con los siguientes condicionantes:

1. Alumnos que al ingresar en el Centro Docente pertenecían a las **Escalas de Oficiales** o a las **Escalas de Suboficiales**, y aquellos que procedían de **Militares de Complemento** podrán acceder a petición propia, con carácter general, al citado régimen.
2. Alumnos que al ingresar en el Centro Docente pertenecían a la **Escala de Tropa**. Estos alumnos podrán acceder al citado régimen si concurren circunstancias, de índole personal o familiar, que justifiquen la exención del cumplimiento de la norma general que constituye el Régimen de Internado.
3. Alumnos que al ingresar en el Centro Docente procedían de "Personal Civil". Estos alumnos permanecerán, con carácter general, en Régimen de Internado.

Si bien para los alumnos comprendidos en el punto 1 (provenientes de las Escalas de Oficiales y Suboficiales) no existe impedimento alguno para la concesión del régimen de externado, sin importar sus circunstancias personales o familiares, a los alumnos comprendidos en el punto 2 (provenientes de las Escalas de Tropa) se les ponen muchos impedimentos para la concesión del citado régimen de externado, en concreto se les exige estar casados (o ser pareja de hecho), residir en la misma localidad y tener algún hijo a cargo.

Ambos grupos de alumnos ya son previamente profesionales de las Fuerzas Armadas, y **están en igualdad de situación académica una vez ingresados dentro del Centro de Enseñanza**. Sin embargo, existe una notoria discriminación en cuanto a la concesión de su régimen de externado que no tiene justificación alguna.

### **SECRETARÍA GENERAL**

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: [secretario@aume.org](mailto:secretario@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**PRIMERO:** Esta discriminación está basada en la Norma 10/2011 de la DIEN, que regula tal situación en el punto 4.1.

**SEGUNDO:** El artículo 14 de la Constitución Española, y el artículo 4 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, establecen el principio de igualdad la prohibición de discriminación.

No existen causas objetivas suficientes que permitan tal discriminación.

**TERCERO:** Hay que tener en cuenta el artículo 39 sobre la "Conciliación de la vida profesional, personal y familiar" de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas aprobadas por Real Decreto 96/2009 en el que se dice: *"Será consciente de la importancia que tiene para su unidad y para quienes forman parte de ella, la aplicación de las normas sobre conciliación de la vida profesional, personal y familiar. Facilitará esa conciliación en todo aquello que sea de su competencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio"*, añadido al artículo 39.1 de la Constitución Española, que dispone que *"Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia"*.

Ello considerando que cuando a un alumno proveniente de la Escala de Tropa se le deniega el régimen de externado también se está perjudicando a su familia, que no es responsable de que este militar haya ingresado en un centro de formación.

2

---

### SE PROPONE:

Que se tomen las medidas oportunas (con revisión de la actual regulación de las normativas de régimen interior del alumnado) para que desaparezca esta discriminación entre alumnos procedentes de las Escalas de Oficiales o Suboficiales y los procedentes de las Escalas de Tropa, de tal forma que a todos los alumnos que procedan de promoción interna se les conceda, con carácter general, el régimen de **externado, haciendo desaparecer la actual discriminación sin justificación alguna y que atenta gravemente contra el derecho a la conciliación.**

Madrid, 23 de febrero de 2015.-

### SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: [secretario@aume.org](mailto:secretario@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)